

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1438 - 2018/GRP-CR

Piura, 19 ENERO DE 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley; asimismo, el artículo 23° señala: *"El Vicepresidente Regional reemplaza al **Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo**"*;

Que, mediante Memorando N° 073-2018/GRP-100010 de fecha 18 de enero de 2018, la Secretaria General, por encargo del Gobernador Regional, solicitó se le gestione una licencia por asuntos personales, desde el día lunes 22 de enero de 2018 al día viernes 26 de enero de 2018;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GP-CR del 12 de setiembre de 2011, en su artículo 8° numeral 3, establece como atribución del Consejo Regional *"Autoriza al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales, a salir del país en comisión de servicios, así como conceder licencias, las que no pueden superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año"*;

Que, conforme al artículo 94° del Reglamento Interno del Consejo Regional, se señala que: *"El número de votos requeridos para que un asunto corriente quede votado o resuelto, será igual a, por lo menos, la mitad más uno del total de los miembros del Consejo Regional asistentes. (Mayoría simple). Igual votación se requiere para la aprobación de Acuerdos Regionales"*. Siendo que, para el presente caso no se ha obtenido el voto de por lo menos la mitad más uno del total de los miembros del Consejo Regional que han asistido a esta Sesión Ordinaria (lo cual fue de los ocho Consejeros Regionales), ergo no se ha aprobado lo peticionado por el Gobernador Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 01-2018, celebrada el día 19 de enero de 2018, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARA NO HA LUGAR a la solicitud de licencia por asuntos personales presentada por Gobernador Regional de Piura, **Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán**, por el periodo del **día lunes 22 de enero de 2018 al día viernes 26 de enero de 2018**, conforme a lo señalado en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y artículo 8° numeral 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional, y en los términos de la solicitud presentada por el Gobernador Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaria del Consejo Regional, notifique al Gobernador Regional de Piura, **Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán**, de la decisión adoptada por este Consejo Regional, conforme a lo estipulado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jaime Eduardo Távora Alvarado
SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Oscar Alex Schoyanay Alban
CONSEJERO DELEGADO